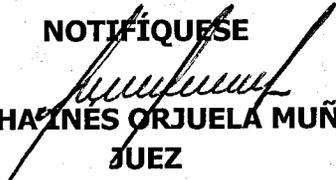


27

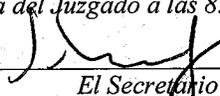
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-0812

En atención a que la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante no fue objetada dentro del término del traslado, este Juzgado, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, LE IMPARTE SU APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADO No. 049
fijado hoy 18/06/2020 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El Secretario